



077

RESOLUCION N° DE 2012
(28 DE FEBRERO)

28 FEB 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004 DE 2012

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA,
, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993,
Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008,
demás normas vigentes, concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011 y demás decretos y normas vigentes sobre la materia el Instituto de Transito de Boyacá -ITBOY-, adelantó el proceso de convocatoria pública por selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2012, cuyo objeto es contratar la **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA (VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO) PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, UBICADO EN LA CARRERA 2ª No. 72 -43 CARRETERA ANTIGUA VIA A PAIPA, EN LA CIUDAD DE TUNJA, DURANTE LAS 24 HORAS TODO EL MES, INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, EN TURNOS DE OCHO (8) HORAS"**.

Que una vez presentadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité de Contratos y Licitaciones del ITBOY, se estableció como proponentes habilitados para continuar en el proceso a las empresas MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., TENISEG LTDA Y SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA y OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

Que cumplido el cronograma, condiciones establecidas y según acta de audiencia pública llevada a cabo los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de febrero de 2012, se dio repuesta a las observaciones y subsanaciones radicadas por los proponentes durante el traslado del informe de evaluación, se definieron proponentes habilitados para continuar en el procesos, asignándose para ellos el puntaje en el aspecto técnico, presentándose empate entre los proponentes MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., TENISEG LTDA Y SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.

Que aplicados los criterios de desempate contenidos en el pliego de condiciones numeral 6.3.3, resultó favorecida la empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., y en consecuencia el Comité sugirió la adjudicación de la convocatoria No. 004 de 2012 a la proponente mencionada, por tratarse de una propuesta favorable para la entidad, que cumplió todos los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que este Despacho al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 acepta la sugerencia hecha por el Comité de Contratos y Licitaciones en el sentido de adjudicar la convocatoria pública No. 004 de 2012 al proponente MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LIMITADA, por cumplir con los requisitos



077

del pliego de condiciones y por tratarse de una propuesta favorable para el Instituto de Tránsito de Boyacá.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., con Nit No. 860.072.115-7, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.206, convocatoria pública por selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2012, cuyo objeto es contratar la PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA (VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO) PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, UBICADO EN LA CARRERA 2ª No. 72 -43 CARRETERA ANTIGUA VIA A PAIPA, EN LA CIUDAD DE TUNJA, DURANTE LAS 24 HORAS TODO EL MES, INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, EN TURNOS DE OCHO (8) HORAS”.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.577.206 de Bogotá, proponente favorecido dentro de la convocatoria pública No. 004 de 2012, la adjudicación de la convocatoria realizado mediante la presente resolución.

La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa por tratarse de acto de adjudicación del contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de SU expedición.

NOTIFIQUESE , CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Dada en Tunja, a los VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Gerente General

Revisó: FERNANDO TIRANO MILLAN
Asesor Jurídico ITBOY

María V.